



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2862-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 21 de la Ley General de Turismo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Kristal Vences Valencia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Turismo.

II.- SINOPSIS

Incluir el 1° de noviembre como día obligatorio de descanso. Agregar como función de la Secretaría de Turismo, la de promover la conmemoración del día de las tradiciones y riqueza cultural mexicana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo y se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, para la Ley General de Turismo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 74. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:</p> <p>I. El 1o. de enero;</p> <p>II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;</p> <p>III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</p> <p>IV. El 1o. de mayo;</p> <p>V. El 16 de septiembre;</p> <p>VI. El 1o. de noviembre en conmemoración de las tradiciones y riqueza cultural mexicana;</p> <p>VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</p>

<p>VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>VIII. El 25 de diciembre, y</p> <p>IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>	<p>VIII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;</p> <p>IX. El 25 de diciembre, y</p> <p>X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.</p>
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, <i>promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Segundo. Se reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 21. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura:</p> <p>I. Promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, e</p> <p>II. Implementará acciones de coordinación con los Estados y Municipios para la promoción y desarrollo de actividades turísticas para conmemorar el día de la cultura y riqueza cultural mexicana previsto en la Ley Federal del Trabajo y fomentará un acercamiento con Pueblos Indígenas para el diseño de programas tendientes al desarrollo de un turismo cultural que enaltezcan su identidad y el pluriculturalismo.</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Los programas y acciones a que se refiere el presente artículo buscarán mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero, así como promover y fortalecer a nivel nacional e internacional la cultura mexicana.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. La Secretaría de Turismo deberá emitir, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Programa de Turismo Cultural que promoverá, a nivel nacional e internacional, las riquezas, diversidad cultural de los Estados Unidos Mexicanos en el día reconocido en la Ley Federal del Trabajo para conmemorar las tradiciones y riqueza cultural mexicana.</p>

JAHF